

Bogotá, 28/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20195500084791



20195500084791

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**Compañía Nautica De Oriente Condor Ltda**  
CALLE 3 No. 66-35 HANGAR No. 82 AEROPUERTO OLAYA HERREA  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 831 de 19/03/2019 por la(s) cual(es) se DECIDE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

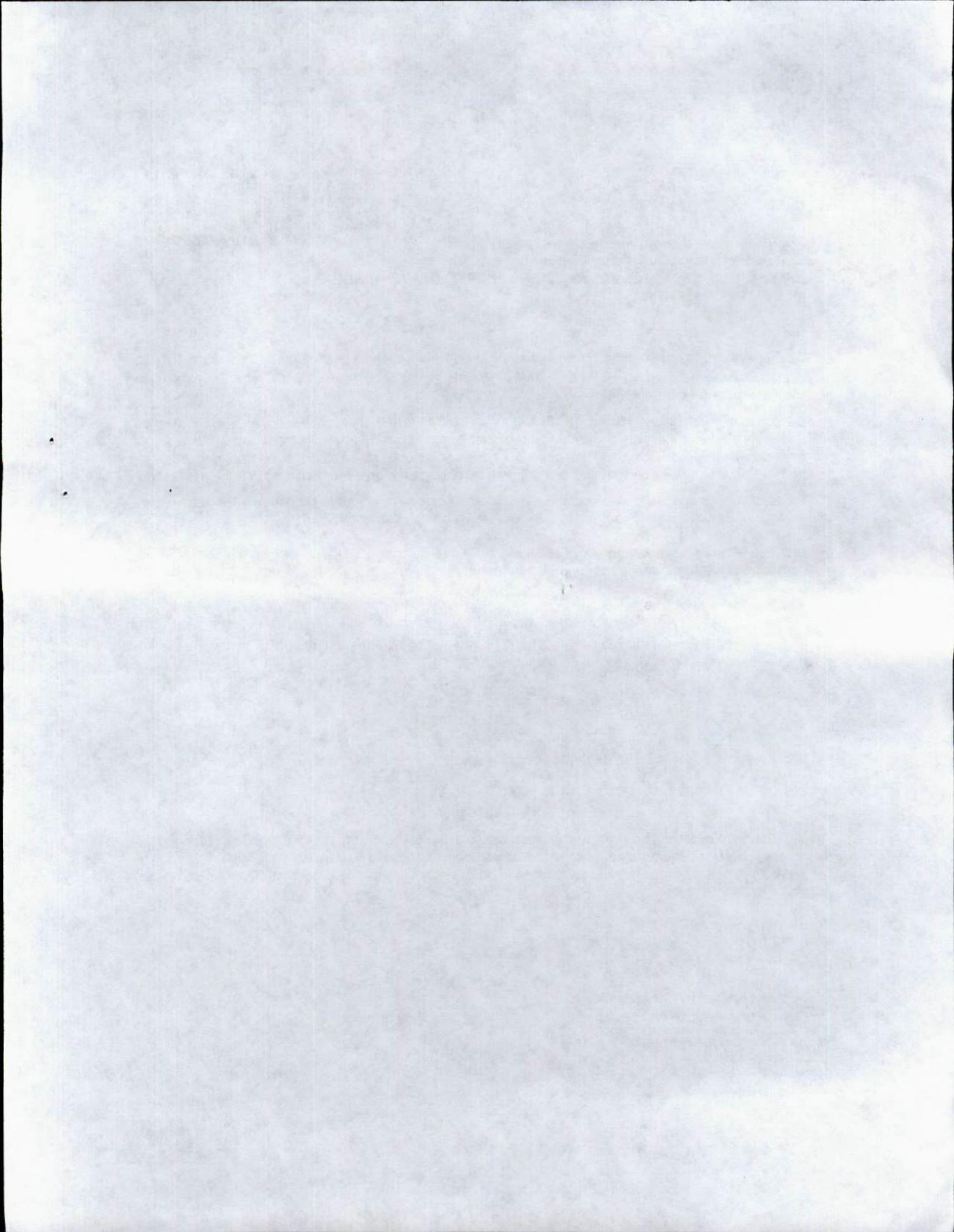
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo Notificaciones  
Anexo: Copia Acto Administrativo  
Transcribió: Yoana Sanchez\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

0 0 0 8 3 1 1 9 MAR 2019

Por la cual se decide la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 44529 del 3 de diciembre de 2018, en contra de la empresa COMPAÑÍA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618-2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por los artículos 44, 46, 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, los artículos 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 44529 DEL 3/12/2018, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa sancionatoria en contra de la empresa COMPAÑÍA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618-2, por presuntamente no reportar oportunamente en el sistema TAUX, información subjetiva (Certificado de Ingresos Brutos de la vigencia 2013), requerida mediante la Circular No. 003 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite para ser aportada entre el 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014.

Que se surtió el trámite de notificación por Publicación No. 809, quedando notificado el acto de apertura el 4/01/2019, lo anterior previo el envío de la citación para surtir la notificación personal, lo cual se hizo mediante comunicación No. 20185501147301 del 04/12/2018, y toda vez que tampoco pudo surtirse la notificación por Aviso que fue enviada mediante comunicación No. 20185501166861 del 12/12/2018, devuelta a la Entidad el 27/12/2018, según certificación del correo 4-72, por la causal "cerrado la empresa". Adviértase, que las diferentes comunicaciones fueron remitidas a la dirección judicial que registra en la Cámara de Comercio vigente de la empresa, es decir, Calle 3 No. 66-35 Hangar No. 82 Aeropuerto Olaya Herrera -Medellín -Antioquia.

Que el investigado no presentó descargos de acuerdo con la revisión que se hizo del sistema ORFEO y VIGIA, plataformas que soportan la gestión documental de la Entidad.

Que consultados los archivos del Grupo de Inspección y Vigilancia, se encontró que la entidad AEROCIVIL en oficio radicado con el No. 20155600236082 del 23/03/2015, informó aquellas empresas a las que se les ha cancelado el permiso de

## RESOLUCIÓN No

Por la cual se decide la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 44529 del 3 de diciembre de 2018, en contra de la empresa COMPAÑÍA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618-2

operación, y en dicha relación está la compañía NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618-2, a la cual desde el 19/09/2014 le fue cancelado el permiso de operación. La razón para la cancelación, según el informe de AEROCIVIL, es que la empresa había dejado de operar más de un año.

**PRUEBAS**

Pruebas que se tendrán en cuenta para resolver de fondo este proceso:

- ✓ Memorando No. 20185400191373 del 22/11/2018 expedido por el Grupo de Financiera.
- ✓ Oficio Rad. No. 2015560023608 del 23/03/2015 de AEROCIVIL.
- ✓ Oficio Rad. No. 20185604400462 del 19/12/2018 por medio del cual la Supersociedades certifica que el estado de la sociedad investigada es "inactiva".

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa sancionatoria adelantada mediante Resolución No. 44529 del 3/12/2018 en contra de la empresa COMPAÑÍA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A.

1.- Mediante el auto de apertura de la investigación se informó a la investigada, que contaba con el termino de diez (10) días para presentar descargos y solicitar pruebas que pretendiera hacer valer de conformidad con la norma que se transcribe a continuación. Sin embargo, la empresa COMPAÑÍA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A., guardo silencio.

*ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, la cual deberá contener:*

*c) Traslado por un término no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) días, al presunto infractor para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica.*

2.- El Grupo de Financiera en memorando No. 20185400191373 del 22/11/2018, informó a esta delegatura que la empresa COMPAÑÍA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A., no remitió el certificado de Ingresos Brutos de la vigencia 2013 de conformidad con lo ordenado en la Circular 003 del 25 de febrero de 2014; sin embargo, realizando las averiguaciones correspondientes se encontró que la AEROCIVIL canceló a esta empresa el permiso de operación desde el 19/09/2014, toda vez que se encontraba sin operar desde hacía más de un año.

Por lo tanto, el informe de la AEROCIVIL coincide con la respuesta que el Grupo de Financiera dio a través del memorando No. 20185400191373 del 22/11/2018, que

## RESOLUCIÓN No

Por la cual se decide la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 44529 del 3 de diciembre de 2018, en contra de la empresa COMPAÑIA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618-2

dice textualmente: "COMPAÑIA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618 CANCELADA, no reportó el Certificado de Ingresos para la Vigencia 2013" y con la respuesta de Supesociedades en el sentido de confirmar que la sociedad investigada está "inactiva".

3.- En consecuencia de lo anterior, dado que para el 19/09/2014 la investigada llevaba más de un año sin operar, lo que incluye la vigencia de 2013 que es objeto de investigación, se archivará el presente trámite.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR, la investigación administrativa sancionatoria abierta con la Resolución No. 44529 del 03/12/2018 contra la empresa COMPAÑIA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618-2, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa COMPAÑIA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A. NIT. 800121618-2 o quien haga sus veces, en la dirección CALLE 3 No. 66-35 Hangar No. 82 Aeropuerto Olaya Herrera –Medellin –Antioquia de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR, copia del presente Acto Administrativo al grupo de Financiera, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes, de conformidad con lo expuesto en el parte motiva, particularmente, por la cancelación de la licencia de operación para la sociedad investigada.

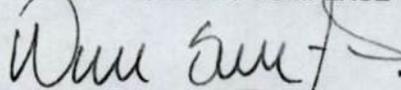
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión, procede recurso de reposición y subsidio el de apelación ante esta delegatura, en la forma y dentro del término previsto en los artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

0 0 0 8 3 1

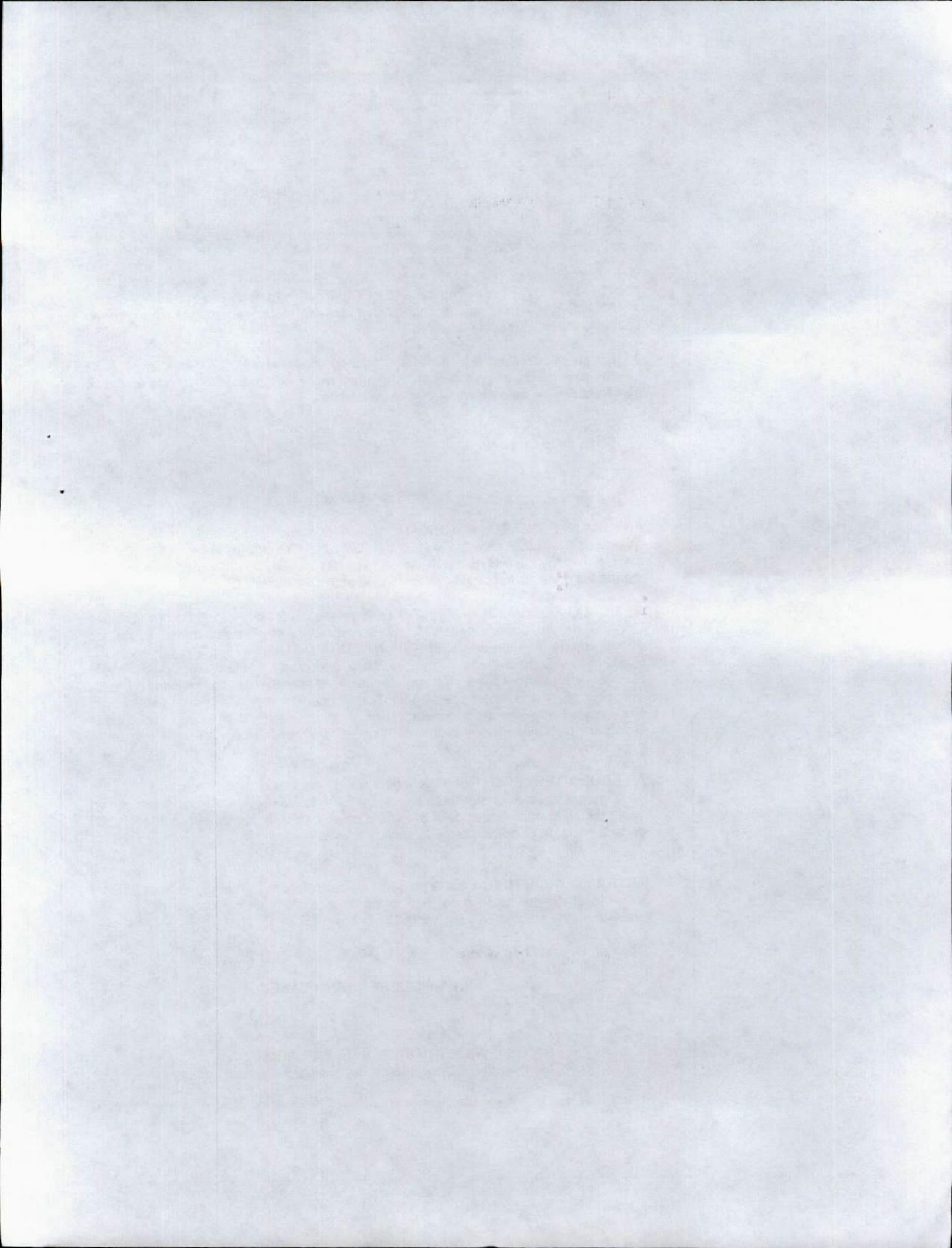
1 9 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura





## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas de Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

NOMBRE	COMPAÑIA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A
NIT	N 800121618-2
MATRICULA NUMERO	21-346283-04 de Junio 08 de 2005
ACTIVOS	\$443,228,744

#### CERTIFICA

Las personas jurídicas en estado de liquidación, no tienen que renovar la matrícula desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación, en cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 31 de la ley 1429 de 2010.

#### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA, AEROTAXI.

#### CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 3 66 35 HANGAR No.82  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### CERTIFICA

#### DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Calle 3 66 35 HANGAR No.82 AEROPUERTO OLAYA H MEDELLÍN, ANTIOQUIA,  
COLOMBIA

#### CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**Error**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado No disponible 8002 - ERROR AL RADICAR LOS SERVICIOS, SERVICIOS MAL LIQUIDADOS.LA MATRICULA ESTA INACTIVA O CANCELADA

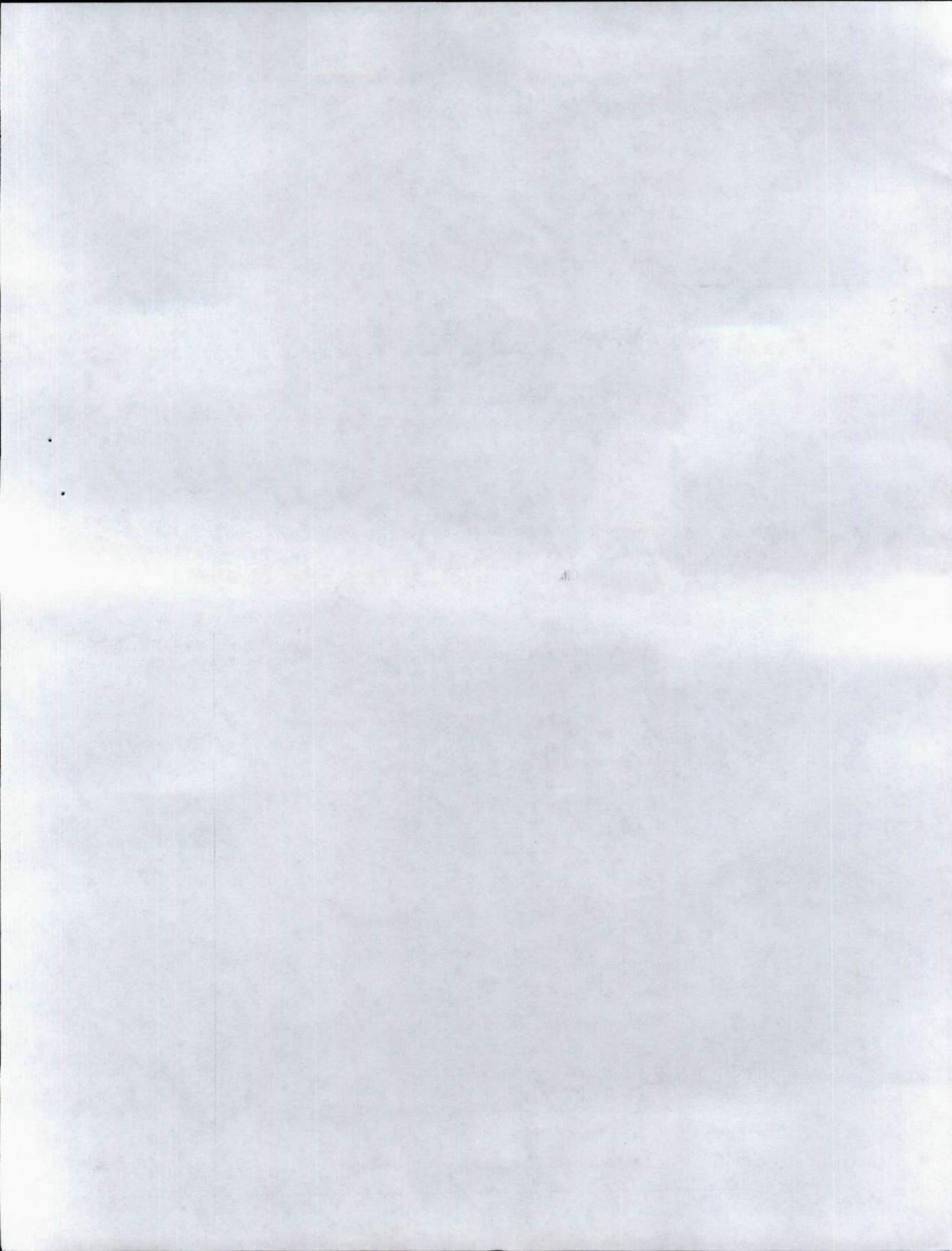




**Error**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado No disponible 8002 - ERROR AL RADICAR LOS SERVICIOS, SERVICIOS MAL  
LIQUIDADOS.LA MATRICULA ESTA INACTIVA O CANCELADA





Portal web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 87 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500072231



Bogotá, 19/03/2019

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**Compañía Náutica De Oriente Condor Ltda**  
CALLE 3 No. 66-35 HANGAR No. 82 AEROPUERTO OLAYA HERREA  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**Asunto:** Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 831 de 19/03/2019 por la(s) cual(es) se DECIDE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS\_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04  
V2





Portal web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 26B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 21/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500075751



Doctor (a)  
**Luz Elena Caicedo**  
Coordinadora del Grupo de Financiera  
CALLE 63 No 9A -45  
BOGOTA - D.C.

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

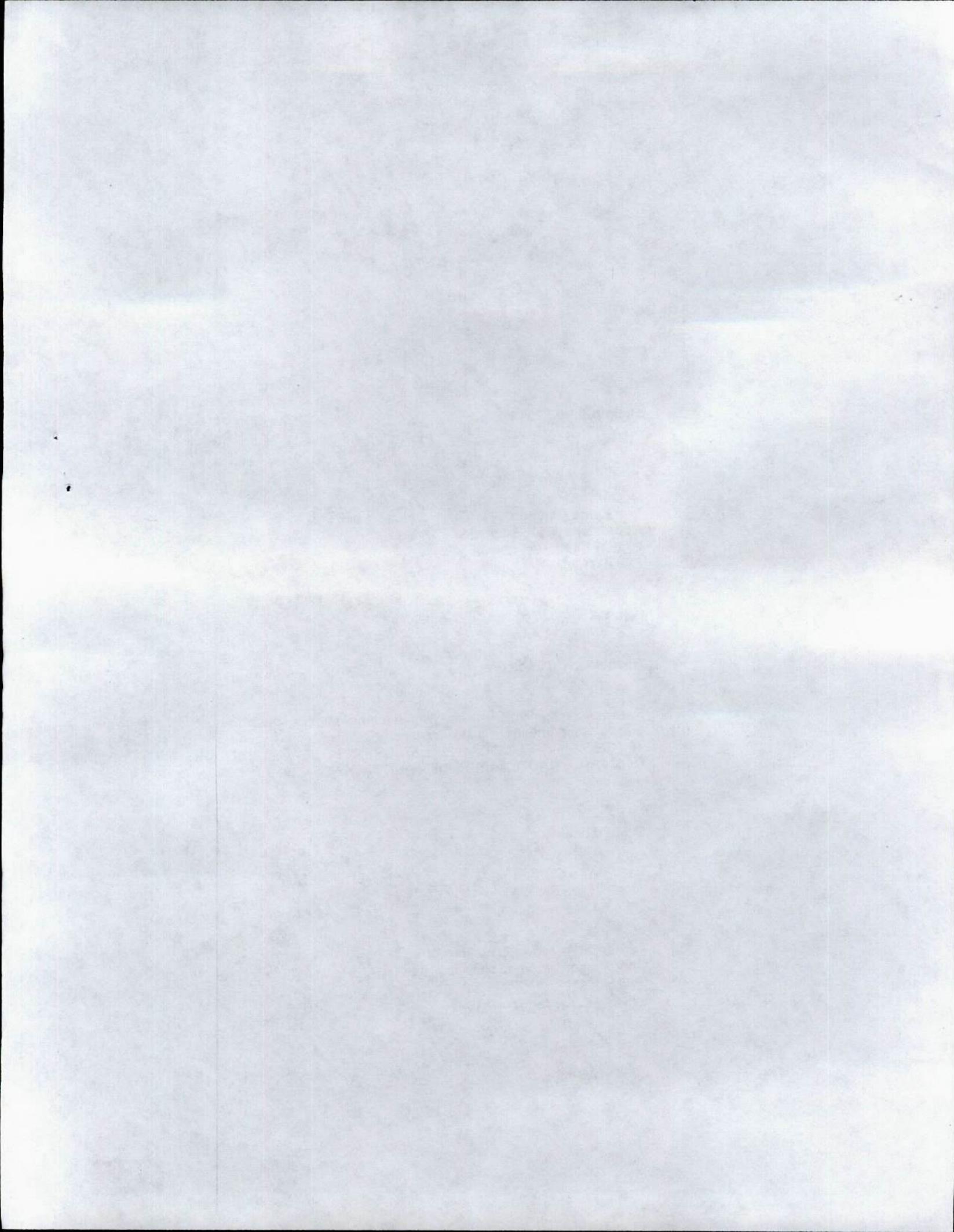
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 831 de 19/03/2019 POR LA CUAL SE DECIDE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA COMPAÑÍA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR SA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.  
Proyecto: Elizabeth Bulla  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 795.odt

ig@supertransporte





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NET 800 962017-9  
DGA 2º CS 95 A 35  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**EMITENTE**  
Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
TCS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
Luz de América  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Código: RA099573903CO

**DESTINATARIO**  
Razón Social:  
Compañía Naviera De Oriente Condor  
Dirección: CALLE 3 No. 88-35  
Edificio: 82 AEROPUERTO  
A HERREA  
Ciudad: MEDELLÍN\_ANTIQUIA  
Departamento: ANTIQUIA  
Código Postal:  
Fecha de Pre-Admisión:  
2019-14-11:07  
Responde a la Ley de carga 000200 del 20-05-2001  
Bases de Manejo de Carga 00567 del 02-09-2001

SI  
PU  
HORA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Aplastado/Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	5 A 19	Fecha 2	4 9 19
Nombre del distribuidor:	Compañía Naviera De Oriente Condor	Nombre del distribuidor:	
C.C.		Centro de Distribución:	
Observaciones:	al	Observaciones:	telefono errado

